

Conciencia Fiscal: Factores Determinantes

J. M. Mayor Balsas¹, G. Alarcón²

¹ EIDUM, Programa de Doctorado en Ciencia Política y Administración Pública, UMU, josemanuel.mayor@um.es

² Departamento de Hacienda y Economía del Sector Público, Universidad de Murcia, gloria@um.es

Que no es del agrado de la ciudadanía pagar sus impuestos no es ningún secreto. Éstos son percibidos, bien como una pérdida de la libertad personal para decidir sobre el propio capital, o bien como un dinero que solicita el gobierno para cubrir el déficit de las finanzas del estado, causados a su vez por una ineficiente gestión (Kirchler, 1998). Pero, ¿por qué las personas defraudan impuestos? Diversos han sido los estudios a lo largo de la historia que han tratado de dar respuesta a esta pregunta. Allingham & Sandmo (1972), influenciados por el trabajo de Becker (1968), realizaron un estudio asumiendo ciertos supuestos, como son un contribuyente racional, amoral, y que maximiza su utilidad esperada, dependiendo, esta última, únicamente de sus ingresos. Spicer & Thomas (1982) se cuestionaron, posteriormente, el hecho de que los contribuyentes realizasen los complejos cálculos necesarios para determinar la proporción óptima del impuesto evadido, o si éstos podrían disponer de una manera precisa de las probabilidades de detección y las sanciones, ambas necesarias para realizar tales cálculos. Es más, los países establecen niveles de inspección tributaria y sanciones tan bajas que la mayor parte de la ciudadanía evadiría sus impuestos si fueran racionales, ya que es poco probable que los defraudadores sean descubiertos y sancionados (Torgler, 2002a, 2006). La realidad es que la mayoría de las y los contribuyentes pagan sus impuestos honestamente, siendo la evasión fiscal menor que la que predice el modelo económico de la utilidad esperada (Muehlbacher et al., 2008; Torgler, 2005a). De este modo se contradice el comportamiento esperado del contribuyente racional modelizado por Allingham y Sandmo (Prieto, Sanzo, & Suárez, 2006), puesto que dada la baja probabilidad real de ser inspeccionado y sancionado el fraude fiscal debería ser mayor, y lo que se observa en numerosos estudios es un alto grado de cumplimiento. Por ello, a partir de la década de los noventa, las investigaciones abandonan el estudio, en gran medida, de las causas que hacen que los contribuyentes cometan un fraude fiscal, para centrarse en aquellas causas que hacen que los contribuyentes paguen sus impuestos. Es aquí donde entra en juego el papel de la “moral tributaria” y la “conciencia fiscal”. Kirchler (1997) definió la moral tributaria como el hecho de estar en desacuerdo con la evasión fiscal. Posteriormente, la moral tributaria se definió como la motivación intrínseca para pagar impuestos, es decir, es la voluntad de los individuos, o la obligación moral, de pagar impuestos o su creencia de contribuir con la sociedad mediante el pago de impuestos, incluyendo el arrepentimiento moral o la culpa: si el sentimiento de culpa de un contribuyente es fuerte, este estará más dispuesto a pagar sus impuestos (Torgler, 2005a, 2005b). Para Prieto, Sanzo, & Suárez (2006), la moral fiscal de los contribuyentes son los factores de los que depende la permisividad social hacia el fraude fiscal. Considerar que no está mal no declarar todos los ingresos para pagar menos u obtener prestaciones a las que no se tiene derecho no supone que el contribuyente esté defraudando a la Hacienda Pública u obteniendo prestaciones a las que no tiene derecho, pero sí muestra la permisividad hacia estas prácticas, es decir, su moral fiscal.

Posteriormente surge un concepto más riguroso, restrictivo, y preciso que el concepto de moral tributaria: la “conciencia fiscal” (Alarcón, Beyaert, & De Pablos, 2012). La conciencia fiscal se describe como la percepción individual de cada ciudadano, en cuanto a la ética fiscal y la moral tributaria de la sociedad en la que viven y que le lleva al voluntario cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Alarcón et al., 2012; Alarcón, Quiñones, & Sánchez, 2015). Esta conciencia fiscal requiere un cierto grado de conocimiento reflexivo por parte de los ciudadanos, conocimiento referido tanto a los ingresos públicos -cómo el Estado obtiene sus recursos de los ciudadanos- como a los gastos públicos -la forma en que el Estado gasta sus ingresos en beneficio de los ciudadanos (Alarcón et al., 2012). Los individuos que presenten una conciencia fiscal alta pagarán sus impuestos voluntariamente, independientemente de lo que hagan los demás y lo que la moral colectiva del grupo considere que se debe hacer, y con independencia de las posibilidades de la persona para cometer fraude fiscal (Alarcón, Quiñones, et al., 2015). Para los autores, el cumplimiento tributario implica tanto el término conciencia fiscal -basada en la identificación del individuo con sus propios valores particulares- como el término moral tributaria -correlación entre los valores individuales y los valores aceptados socialmente.

El concepto de conciencia fiscal está constituido por tres tipos de factores: a) factores éticos o internos, donde se incluyen los principios y valores de cada individuo, b) factores psicosociales, donde se incluye la satisfacción con la eficiencia de la Administración en la aplicación de los ingresos fiscales, y la confianza en las administraciones fiscales, entre otros, c) factores técnicos, donde se incluyen los elementos técnicos relacionados con los hechos y los sujetos involucrados en el proceso fiscal; y los determinantes demográficos (Alarcón, Quiñones, et al., 2015; Alarcón & Tipke, 2007).

En lo que se refiere a los **factores éticos o internos** podemos incluir una serie de variables tales como las normas, la ideología política, la insatisfacción financiera, la felicidad, la percepción del sistema fiscal como justo, el fraude y la evasión fiscal, y la religiosidad. En lo que respecta a las normas, se puede distinguir entre normas morales y normas sociales. Mientras que las primeras se definen como la percepción que tiene el propio contribuyente sobre su obligación moral de pagar impuestos, las segundas hacen referencia a cómo el propio contribuyente percibe la evasión fiscal del resto de contribuyentes (Verboon & Goslinga, 2009). Dado que la obligación de pagar impuestos al gobierno es una norma social aceptada, tiene sentido que las personas que optan por no pagar la totalidad de sus impuestos puedan sentirse culpables (Torgler, 2006). En cuanto a la ideología política, a día de hoy sus efectos no están definidos. Mientras que unos estudios concluyen que los factores políticos e ideológicos se muestran como una de las principales causas de la pobre moral fiscal de algunos colectivos concretos (Prieto et al., 2006), otros concluyen que la afiliación a un partido político no está asociada con diferentes niveles de ética tributaria (Song & Yarbrough, 1978). La insatisfacción financiera también podría influir negativamente en la moral tributaria. Esta insatisfacción puede crear una sensación de angustia, sobre todo cuando hay que pagar los impuestos y existe una diferencia entre la situación financiera real del contribuyente y la situación financiera a la que aspira, pudiéndose percibir, de este modo, los impuestos como una fuerte restricción, dando lugar a un incremento de los incentivos para reducir la honestidad a la hora de declararlos (Torgler, 2006). Según diversos estudios, la felicidad es otra variable que parece afectar positivamente a la moral tributaria. Torgler (2005b), en un trabajo realizado

con datos para diferentes países de Latino América, concluye que la felicidad afecta significativamente a la moral tributaria de una manera positiva. En cuanto a la percepción del sistema fiscal como justo o injusto, parece que existe cierto consenso respecto al hecho de que cuando los impuestos son injustos, la evasión fiscal está justificada (Torgler, 2001), el cumplimiento tributario se incrementa cuando las personas reciben bienes públicos (Torgler, 2002c), y percibir el sistema tributario como justo se relaciona con tener una mayor moral tributaria. En lo que respecta al fraude y la evasión fiscal, la tolerancia del fraude fiscal es la expresión más clara de un bajo nivel de la conciencia fiscal, de ahí que examinar el comportamiento individual respecto del fraude fiscal sea el camino más directo para medir la moral tributaria y la conciencia fiscal (Alarcón, Buendía, & Sánchez, 2015; Alarcón & Martínez, 2015; Alarcón, Quiñones, et al., 2015). La evidencia empírica también muestra en la mayoría de casos, en lo referente a la religiosidad, que los individuos que no tienen una denominación religiosa son menos propensos a mantener que la evasión fiscal nunca está justificada que los individuos que sí poseen dicha denominación, pudiendo esto indicar que la religión podría ser una restricción en la decisión de evadir o no (Torgler, 2002b).

En lo que respecta a los **factores psicosociales**, en éstos se incluye la participación de la ciudadanía, la confianza, y la legitimidad. La participación ciudadana está relacionada con la moral tributaria. En este sentido, según la evidencia empírica, un gobierno que respete las preferencias de la ciudadanía mejorará la moral tributaria de sus contribuyentes (Torgler, Schneider, & Schaltegger, 2010). Así, la actividad democrática más directa puede inducir a los gobiernos a ser más responsables y más eficientes en la provisión de bienes y servicios por unidad de recurso gastado (Asatryan & De Witte, 2015). Las creencias acerca de la conducta de los demás, es decir, la confianza, también pueden revestir notable importancia para explicar la acción cooperativa y el respeto de las normas, pudiendo influir en la propensión del contribuyente a pagar sus impuestos, aunque en esta relación intervengan otros factores de carácter contextual (Giachi, 2014). Parece también que existe cierto consenso en que la evasión fiscal está justificada cuando el gobierno no está legitimado (Torgler, 2001), por lo que la legitimidad también debería de tenerse en cuenta.

En cuanto a los **factores técnicos**, tanto el tipo impositivo, como las probabilidades de inspección y la cuantía de las sanciones, han sido considerados tradicionalmente los determinantes del cumplimiento tributario. La tendencia a evadir impuestos se asocia con tipos impositivos marginales más altos (Slemrod, 1985), por lo que el cumplimiento tributario sería una función decreciente de la tasa de impuestos (Torgler, 2002c); mientras que los resultados no están claramente definidos en lo que a probabilidades de sanción se refiere. El conocimiento de las normas fiscales, por otra parte, parece indicar que existe un impacto fuerte y positivo del conocimiento real -lo que el individuo realmente sabe-, y un pequeño y negativo impacto del conocimiento declarado -esto es, lo que el individuo piensa o declara sobre su conocimiento de las normas-, indicando ambos efectos que la tolerancia al fraude está muy relacionada con la ignorancia o el conocimiento impreciso de las normas fiscales (Alarcón et al., 2012).

Por último, dentro de los **determinantes demográficos** se incluyen variables como la edad, el género, la educación, el estado civil, la situación laboral o el nivel de ingresos del

contribuyente. La evidencia empírica parece indicar que la edad está positivamente correlacionada con la moral tributaria (Giachi, 2014; Prieto et al., 2006; Torgler, 2005b, 2006), el cumplimiento tributario (Kirchler, 1997; Slemrod, 1985), y la conciencia fiscal (Alarcón, Buendía, et al., 2015). En la medida en que los individuos envejecen y ven más próxima -o se encuentran ya en- la edad en la que la mayor parte de las prestaciones del estado del bienestar les benefician (pensiones de jubilación, gasto sanitario, atención domiciliaria, centros de día, ...) manifiestan una opinión menos tolerante hacia el fraude fiscal (Prieto et al., 2006). En lo que respecta al género, se percibe la tendencia de que los hombres presentan niveles de cumplimiento tributario más bajos que las mujeres (Torgler, 2006), por lo que los hombres tienden a evadir más impuestos que las mujeres (Spicer & Becker, 1980). El efecto de la educación, por otro lado, no está claramente definido, pues cuanto mayor sea el nivel educativo, mayor será la probabilidad de tener un buen conocimiento de los impuestos y los bienes y servicios sociales, lo que puede conducir a niveles más altos de moral tributaria (Alarcón & Martínez, 2015); aunque las personas más educadas pueden ser menos cumplidoras fiscalmente, ya que entienden mejor las oportunidades para llevar a cabo una evasión fiscal (Torgler, 2006). El estado civil también podría influir en el comportamiento legal o ilegal, si bien aún se requiere una mayor evidencia empírica, existiendo múltiples estudios con diversos resultados, según se tenga presente un estado civil u otro. En lo que a la situación laboral se refiere, no existe un consenso. En el caso, por ejemplo, de los autónomos, el argumento estándar es que los contribuyentes por cuenta propia evaden más impuestos que el resto (Torgler, 2006), si bien ciertos estudios han demostrado lo contrario (McGee & Yoon, 2014). Prieto et al. (2006) observaron que estos contribuyentes consideraban éticamente aceptable la conducta defraudadora, tal vez porque se sienten subjetivamente discriminados en el acceso a las principales prestaciones del Estado de Bienestar (subsidio de desempleo, sanidad, pensiones, ...). El comportamiento fiscal también parece depender del nivel de ingresos y de la riqueza de los individuos y el valor relativo que le den al dinero (Kirchler, 1998), aunque el sentido de esta variable aún no está claramente definido.

Referencias

- Alarcón, G., Beyaert, A., & De Pablos, L. (2012). Fiscal awareness: a study of female versus male attitudes towards tax fraud in Spain. In M. Pickhardt & A. Prinz (Eds.), *Tax Evasion and the Shadow Economy* (pp. 61–88). Edward Elgar Publishing.
- Alarcón, G., Buendía, J. D., & Sánchez, M. del M. (2015). *El Rechazo al Fraude Fiscal en España: Antes y después de la Gran Crisis*. Comunicación presentada en el XVIII Encuentro de Economía Aplicada, Alicante, España.
- Alarcón, G., & Martínez, A. F. (2015). *How political ideology and individual values are key determinants of tax morale in Spain*. Comunicación presentada en el XVIII Encuentro de Economía Aplicada, Alicante, España.
- Alarcón, G., Quiñones, E., & Sánchez, J. (2015). How can have an influence to be a housewife on women's fiscal awareness? The case of Spain. *Anales de Psicología*, 31(3), 952–961.
- Alarcón, G., & Tipke, K. (2007). La Conciencia Fiscal. In *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 45–66). Madrid: Editorial Civitas.
- Allingham, M. G., & Sandmo, A. (1972). Income Tax Evasion: A Theoretical analysis. *Journal of Public*

Economics, 1, 323–338.

- Asatryan, Z., & De Witte, K. (2015). Direct democracy and local government efficiency. *European Journal of Political Economy*, 39, 58–66.
- Becker, G. S. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 76, 169–217.
- Giachi, S. (2014). Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145, 73–98.
- Kirchler, E. (1997). The burden of new taxes: acceptance of taxes as a function of affectedness and egoistic versus altruistic orientation. *The Journal of Socio-Economics*, 26(4), 421–437.
- Kirchler, E. (1998). Differential representations of taxes: Analysis of free associations and judgments of five employment groups. *The Journal of Socio-Economics*, 27(1), 117–131.
- McGee, R. W., & Yoon, Y. (2014). Attitudes Toward Tax Evasion in Korea: A Study in Public Finance. In D. L. K. Chuen & G. N. Gregoriou (Eds.), *Handbook of Asian Finance. Financial Markets and Sovereign Wealth Funds* (Vol. 1, pp. 271–283). Amsterdam: Elsevier Inc.
- Muehlbacher, S., Kirchler, E., Hoelzl, E., Ashby, J., Berti, C., Job, J., ... Waldherr, K. (2008). Hard-Earned Income and Tax Compliance. A Survey in Eight Nations. *European Psychologist*, 13(4), 298–304.
- Prieto, J., Sanzo, M. J., & Suárez, J. (2006). Análisis económico de la actitud hacia el fraude fiscal en España. *Hacienda Pública Española*, (177), 107–128.
- Slemrod, J. (1985). An Empirical Test for Tax Evasion. *Review of Economics and Statistics*, 67(2), 232–238.
- Song, Y., & Yarbrough, T. E. (1978). Tax ethics and Taxpayer Attitudes: A survey. *Public Administration Review*, 38(5), 442–452.
- Spicer, M. W., & Becker, L. A. (1980). Fiscal Inequity and Tax Evasion: An Experimental Approach. *National Tax Journal*, 33, 171–175.
- Spicer, M. W., & Thomas, J. E. (1982). Audit Probabilities and the Tax Evasion Decision: An Experimental Approach. *Journal of Economic Psychology*, 2, 241–245.
- Torgler, B. (2001). Is Tax Evasion Never Justifiable? *Journal of Public Finance and Public Choice*, 19, 143–168.
- Torgler, B. (2002a). Direct Democracy Matters: Tax Morale and Political Participation. *Proceedings. Annual Conference on Taxation and Minutes of the Annual Meeting of the National Tax Association*, 95, 50–59.
- Torgler, B. (2002b). *Preaching Matters: Tax Morale and Religiosity*. WWZ-Discussion Paper 02/03, Basel: WWZ.
- Torgler, B. (2002c). Speaking to Theorists and Searching for Facts: Tax Morale and Tax Compliance in Experiments. *Journal of Economic Surveys*, 16(5), 657–683.
- Torgler, B. (2005a). Tax Morale and Direct Democracy. *European Journal of Political Economy*, 21(2), 525–531.
- Torgler, B. (2005b). Tax Morale in Latin America. *Public Choice*, 122, 133–157.
- Torgler, B. (2006). The Importance of Faith: Tax Morale and Religiosity. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 61(1), 81–109.
- Torgler, B., Schneider, F., & Schaltegger, C. A. (2010). Local Autonomy, Tax Morale, and the Shadow Economy. *Public Choice*, 144(1), 293–321.
- Verboon, P., & Goslinga, S. (2009). The Role of Fairness in Tax Compliance. *Netherlands Journal of Psychology*, 65(4), 136–145.